

## CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "ALTO DEL RIO" –SAN JAVIER-MAULE

MARÍA DEL CARMEN FAÚNDEZ OSES

N° INT. VMV-0499-2015

En Talca, a 09 de Marzo de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por la Directora Regional de la Región del Maule doña **CLAUDIA CUCURELLA BUSTOS**, cédula nacional de identidad N° 9.222.998-K, ambas domiciliadas en 5 Oriente esquina 1 Sur N°1201, Talca, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, **MARÍA DEL CARMEN FAÚNDEZ OSES**, cédula de identidad N° 7.854.460-0, con domicilio en Pasaje Juan Bautista Torres N°2088, San Javier, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

**PRIMERO: OBJETO.** Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **16 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde su domicilio hasta el jardín infantil "**ALTO DEL RÍO**" en recorrido de ida y regreso.

**SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE.** El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, es don **ABELARDO PULGAR FAÚNDEZ**, cédula de identidad N°14.023.717-5, con domicilio en Pasaje Juan Bautista Torres N°2088, San Javier, siendo asistido en el servicio por doña **MARÍA CLAUDIA VILLAR VALDÉS**, cédula de identidad N°13.787.522-5, con domicilio en calle Gustavo Prado Santos N°1644, San Javier.

**TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS** Por el total de los servicios contratados, Integra pagará al transportista la suma total mensual de **\$689.000.- (seiscientos ochenta y nueve mil pesos)**, exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

**CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO.** El servicio de transporte contratado comenzará a prestarse el día **09 DE MARZO DE 2015** y se extenderá hasta el día **31 DE AGOSTO DE 2015**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

**QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA.** El transportista se obliga especialmente a:



- a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **08:30 a las 09:30** horas; en la tarde, desde las **16:15 a las 17:15** horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

**SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA.** Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

**SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE.** El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **PEUGEOT**, modelo **EXOERT HDI 1,6, año 2013**, placa patente **FKKR 63-6**.

**OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO.** En caso que alguno de los vehículos singularizados, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor







mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

**NOVENO: COMODATO.** Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **08 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituirlas cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

**DECIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.

**MARIA FAÚNDEZ OSES**  
TRANSPORTISTA  
C.I. 7.854.460-0



**CLAUDIA CUCURELLA BUSTOS**  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRAL-MAULE



ANEXO N° 1

**CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR**

**MARIA DEL CARMEN FAUNDEZ OSES**

JARDÍN INFANTIL "ALTO DEL RIO" –SAN JAVIER

REGIÓN DEL MAULE

Transportista :	<b>MARIA FAUNDEZ OSES</b>
Conductor:	<b>ABELARDO PULGAR FAUNDEZ</b>
Acompañante:	<b>MARIA VILLAR VALDES</b>

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	Maria Vásquez	Jesús Villegas Vásquez	Abelardo Pulgar
2	Joseline Cancino	Antonia Salcedo Cancino	Abelardo Pulgar
3	Pamela Jaque	Simón Martínez Jaque	Abelardo Pulgar
4	Rafael Inostroza	Ignacio Inostroza Tarazona	Abelardo Pulgar
5	Maria Méndez	Máximo Moran Méndez	Abelardo Pulgar
6	Ángela Vivanco	Pía Duran Vivanco	Abelardo Pulgar
7	Zoila Orellana	Pía Norambuena Orellana	Abelardo Pulgar
8	Luz Norambuena	Joaquín Arellano Norambuena	Abelardo Pulgar
9	Roxana Cáceres	Vicente Gómez Cáceres	Abelardo Pulgar
10	Blanca Faundez	Agustín Norambuena Castro	Abelardo Pulgar
11	Paulina Soto	Ana Faundez Soto	Abelardo Pulgar
12	Paulina Soto	Luis Faundez Soto	Abelardo Pulgar
13	Paulina Soto	Yanela Faundez Soto	Abelardo Pulgar
14	Antonia Pacheco	Paz González Pacheco	Abelardo Pulgar
15	Marcela Pacheco	José Pulgar Pacheco	Abelardo Pulgar
16	Paulina Yáñez	Benjamin Yáñez Yáñez	Abelardo Pulgar



*Maria Faundez Oses*  
**MARIA FAUNDEZ OSES**  
 7.854.460-0  
 TRANSPORTISTA



*Claudia Cucurella Bustos*  
**CLAUDIA CUCURELLA BUSTOS**  
 DIRECTORA REGIONAL  
 FUNDACIÓN INTEGRAL